



## ORDENANZA N° 527 / MDSM

San Miguel, 21 de noviembre de 2025.

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2025;

**VISTOS**, el Memorando N°760-2025-GM/MSDM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N°299-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°930-2025-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N°1054-2025-URTCDOATF/MDSM, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;



Que, los artículos 194° y 195° de la carta Magna, en concordancia con el artículo II de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prevén que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Ordenanza N°525/MDSM se aprobaron diversos beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda en el Informe del Vistos, se han presentado diversos pedidos de contribuyentes que solicitan facilidades para poder cumplir con sus obligaciones tributarias; por tanto, siendo política de la Municipalidad crear mecanismos que viabilicen el pago de tributos, resulta factible ampliar la vigencia del beneficio. Que adicionalmente, la ampliación del plazo de vigencia del beneficio coadyubará con el cumplimiento del Compromiso 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2025, esto es, mejorar de los niveles de recaudación del impuesto predial;

Que, estando a lo expuesto por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Norma IV del Título Preliminar y los artículos 40° y 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal, aprobó **POR UNANIMIDAD** la siguiente:



**ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA  
ORDENANZA N°525/MDSM**

**ARTICULO 1°.** - Prorrogar hasta el 31 de diciembre el plazo de vigencia de la Ordenanza N°525/MDSM.

**ARTICULO 2°.** - Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización a través de las Unidades de Registro Tributario y Control de la Deuda y Fiscalización Tributaria, a la Oficina de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Calidad de Servicios, a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de su contenido, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su implementación en el sistema municipal y a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. KAREN GARCÍA SUAREZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Ordenanza que prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 525/MDSM

#### ORDENANZA N° 527/MDSM

San Miguel, 21 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2025;

VISTOS, el Memorando N° 760-2025-GM/MSDM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 299-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 930-2025-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N° 1054-2025-URTCO-OATF/MDSM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, los artículos 194° y 195° de la carta Magna, en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prevén que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 525/MDSM se aprobaron diversos beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda en el Informe del Vistos, se han presentado diversos pedidos de contribuyentes que solicitan facilidades para poder cumplir con sus obligaciones tributarias; por tanto, siendo política de la Municipalidad crear mecanismos que viabilicen el pago de tributos, resulta factible ampliar la vigencia del beneficio. Que adicionalmente, la ampliación del plazo de vigencia del beneficio coadyubará con el cumplimiento del Compromiso 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2025, esto es, mejorar de los niveles de recaudación del impuesto predial;

Que, estando a lo expuesto por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la



Norma IV del Título Preliminar y los artículos 40° y 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal, aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA  
DE LA ORDENANZA N° 525/MDSM**

**Artículo 1°.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 525/MDSM.

**Artículo 2°.-** Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización a través de las Unidades de Registro Tributario y Control de la Deuda y Fiscalización Tributaria, a la Oficina de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Calidad de Servicios, a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de su contenido, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su implementación en el sistema municipal y a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

